

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 27 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Química general é industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas superiores de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900, modificado por el artículo 15 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(*"Gaceta"*, del día 22 de Junio.)

Comisión provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 1876

CARRETERAS PROVINCIALES

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para llevar á efecto la contratación de las obras de reparación de la carretera provincial de Doña Mencía á Zuheros (trozo único de Doña Mencía á su estación) se anuncia por el presente una segunda subasta, según acuerdo de la Comisión provincial de 17 del corriente mes de Junio, que tendrá lugar dicho acto el día siguiente hábil al que haga treinta desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en el salón de sesiones de esta Corporación, á las once horas del día señalado.

El tipo para la subasta es el de 8.347'55 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos referentes á estas obras se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Secretaría provincial, durante el mencionado plazo y á las horas hábiles.

Las proposiciones, que podrán presentarse en cualquiera de dichos treinta días y hasta el mismo acto de la subasta, vendrán en pliegos cerrados redactados en papel de 11.ª clase y acompañadas de la cédula personal del licitador y documento que acredite haber depositado, como fianza, el 5 por 100 del importe de las obras, que elevará al 10 el mejor postor á quien estas se adjudiquen.

Los licitadores habrán de sujetarse á cuanto previene la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Córdoba 20 de Junio de 1907.—El Vicepresidente A., W. de la Puente.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, con cédula personal que acompaña, número, se compromete á verificar las obras de reparación de la carretera provincial de Doña Mencía á Zuheros (trozo único de Doña Mencía á su estación) por el precio de tantas (en letra) pesetas.

Acompaña documento que acredita haber constituido la fianza del 5 por 100 que marca la ley.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1877

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 25 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abo-

no de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Junio actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.	0 27
Ración de cebada de 4 kilogramos.	0 71
Idem de paja de 6 idem.	0 31
Kilogramo de carbón.	0 14
Idem de leña.	0 04
Litro de aceite.	1 11
Idem de petróleo.	0 89

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 26 de Junio de 1907.—El Vicepresidente A., W. de la Puente.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1782

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y á los efectos del 159 y 180 del mismo:

Nombres, pueblos, industria ejercida é importe de la cuota.

Villa del Río.

Francisco Molleja, taberna, 13'58 pesetas

Antonio Cruz, horno de pan, 20'02

Poradas.

José María Camacho, secretario del Juzgado, 11'44

Enrique Villalba, procurador, 21'73
Juan Nogués, escribano actuaciones, 19'44

Félix Nogués, idem, 19'44
José Ponferrados, barbero, 8'58
Félix Nogués, escribano actuaciones, 77'77

Juan de Dios Nogués, idem, 58'32
Félix Nogués, idem, 38'88

Carlota.

Walter Hama, molino harinero, 877'53

Hornachuelos.

Juan Agudo, contratista, 15'44
Alfonso Tapia, molino harinero, 82'92

El mismo, idem, 41'46

Palma del Río.

Evaristo López, taberna, 68'62
Salvador Ruiz León, idem, 155'46
Veragaluze Hermanos, mesa billar, 16'20

Los mismos, café, 76'25

Priego.

José E. Alcalá Zamora, abogado, 69'78

Rute.

Juan Ramírez, aguardientes al por menor, 586'14

Granjuela.

José Aranda, carpintero, 4'30
Pablo Jurado, zapatero, 4'30
El mismo, idem, 4'30

José Aranda, carpintero, 4'30
Francisco Ortiz, veterinario, 10'84
Manuel Puebla, taberna, 10'64

José Aranda, carpintero, 4'30
Pablo Jurado, zapatero, 4'30
El mismo, idem, 4'30

Manuel Puebla, taberna, 10'64
Francisco Ortiz, veterinario, 10'64
Rafael Muñoz, tejidos, 30'91

Francisco Ortiz, veterinario, 13'04
El mismo, idem, 13'04
El mismo, idem, 9'84

Pablo Jurado, zapatero, 4'30
José Aranda, carpintero, 4'30
Emiliano Cano, zapatero, 5'71

José Aranda, carpintero, 5'70
El mismo, idem, 5'70
Emiliano Cano, zapatero, 5'71

José Aranda, carpintero, 4'30
Pablo Jurado, zapatero, 4'30
José Aranda, carpintero, 4'30

Pablo Jurado, zapatero, 4'30
Francisco Ortiz, veterinario, 9'84
José Aranda, carpintero, 4'30

Pablo Jurado, zapatero, 4'30
Manuel Puebla, taberna, 10'64
Francisco Ortiz, veterinario, 10'64

Emiliano Cano, zapatero, 4'65

Villaharta.

Manuel Fernández, herrero, 4'31
Rafael Romero, zapatero, 4'31
El mismo, idem, 4'31

Manuel Fernández, herrero, 4'31
El mismo, idem, 4'31
El mismo, idem, 4'31

Manuel Martínez, zapatero, 4'31

Granjuela.

Francisco Ortiz, veterinario, 9'54
José Aranda, carpintero, 4'30

Emiliano Cano, zapatero, 4'30
Manuel Puebla, taberna, 9'84
El mismo, idem, 9'84

Francisco Ortiz, veterinario, 9'84

José Aranda, carpintero, 4'30
Francisco Ortiz, veterinario, 9'84
José Aranda, carpintero, 4'30
Manuel Puebla, taberna, 9'84

Valsequillo.

Tomás Rodríguez, albañil, 10'45
Villanueva del Rey.

Concepción Salazar, mesón, 7'68
Juan Crespillo, albardonero, 5'53

Manuel Figueroa, barbero, 5'53
José B. Piedrahita, idem, 5'53
Juan Damián, calderero, 5'53

Rafael Madrid, carpintero, 5'53
Servando Expósito, latonero, 5'53
Augusto Nevado, zapatero, 5'53

Antonio Molina, taberna, 12'30
Juan Fernández, idem, 12'30
Manuel López, idem, 12'30

Juan Pino, idem, 12'30
Marcial Fernández, idem, 12'30
Joaquín Pavón, idem, 12'30

Modesta González, idem, 12'30
Concepción Salazar, mesón, 7'68
Juan Crespillo, albardonero, 5'52

Manuel Figueroa, barbero, 5'53
José B. Piedrahita, idem, 5'53
Juan Damián, calderero, 5'53

Rafael Madrid, carpintero, 5'53
Servando Expósito, latonero, 5'53
Augusto Nevado, zapatero, 5'53

Alfonso Cabello, horno de tenajas, 11'68

Rufino Martín, veterinario, 11'68
Pedro Lira, carpintero, 5'53
Alfonso Cabello, horno de tenajas, 11'68

Rufino Martín, veterinario, 11'68
Pedro Lira, carpintero, 5'53

Espiel.

Rafael Jiménez, taberna, 12'30
Diego González, parador, 7'69
Francisco Muñoz, barbero, 5'53

José Carracedo, carpintero, 5'53
Francisco S. Sánchez, idem, 5'53
Ambrosio Caballero, veterinario, 11'68

Rafael Jaén, zapatero, 5'53
El mismo, idem, 5'53
Ambrosio Caballero, veterinario, 11'68

Rafael Jiménez, taberna, 12'30
Diego González, parador, 7'69
Francisco Muñoz, barbero, 5'53

José Carracedo, carpintero, 5'53
Francisco S. Sánchez, idem, 5'53

Lucena.

Círculo Amistad, café, 360'32
Bernardo García, idem, 360'32
José Pedrero, idem, 113

Leonardo Arce, tejidos, 226'04
José López, paquetería, 131'64
Gregorio Lara, tocino, 131'64

Francisco Moreno, idem, 131'04
Julian Carrillo, taberna, 86'42
José Chacón, idem, 86'42

José Gómez, idem, 86'42
Juan J. López, idem, 86'42
Juan Valle, idem, 86'42

José Algar, idem, 86'42
Francisco López, idem, 86'42
José López, idem, 86'42

Francisco Aranda, idem, 86'42
Antonio Espino, idem, 86'42
Juan Jiménez, idem, 86'42

Antonio Cabello, idem, 86'42
Gabriel Román, idem, 86'42
Josefa Alba, idem, 86'42

Domingo Córdoba, idem, 86'42
Manuel López, idem, 86'42
Antonio Melero, idem, 86'42

José González, calzado, 66'48
Diego Valero, mesón, 56'50
Luis Rivero, idem, 56'50

Antonio Mejías, idem, 56'50
Concepción Aranda, idem, 56'50
Antonio Ramírez, abacería, 56'50

Luis L. Muñoz, idem, 56'50
Francisco Flores, idem, 56'50
Francisco Pérez, idem, 56'50

Viuda de Serrano, idem, 56'50
Fernando Sánchez, idem, 56'50
José Priego, idem, 56'50

Agustín González, idem, 56'50
Francisco Pérez, idem, 56'50
Manuel Amor, bodegón, 31'92

Francisco Orozco, idem, 31'92
José Fernández, idem, 31'90
Félix Fuentes, tabisjero, 31'90

Acisclo Dámaso, aceites, 31'90
Antonio López, idem, 31'90
Antonio Cuenca, idem, 31'90

Josefa Vázquez, idem, 31'90
Antonio Arroyo, idem, 31'90
Dolores Pedraza, idem, 31'90

José Fernández, loza, 31'90
Antonio Guardello, semillas, 31'90
Emilio Santisteban, idem, 31'90

María J. Ruiz, idem, 31'90
Antonio Luna, idem, 31'90
Francisco Rodríguez, idem, 31'90

Josefa Fernández, idem, 31'90
Manuel Carrillo, idem, 31'90
José Aranda, idem, 31'90

Rafael Herencia, idem, 31'90
Antonio Hidalgo, idem, 31'90
Francisco Arce, quincalla, 31'90

Manuel Alcalá, maderas, 126'32
Juan Palacios, almacenista, 831'00
José Muriel, comisionista, 67'82

José González, E. granos, 362'98
Juan Chacón, carreta, 10'64
Gregorio Contreras, idem, 10'64

Bergillos Ruiz, idem, 10'64
Francisco Concejal, idem, 10'64
Antonio Guerrero, idem, 10'64

Juan J. Lusón, idem, 10'64
Juan Serván, idem, 10'64
Antonio Martín, idem, 10'64

Gregorio Villa, idem, 10'64
Antonio Guerrero, idem, 10'64
Francisco Cuenca, carro, 43'88

Rafael López, idem, 43'88
Manuel López, idem, 102'38
Antonio Rodríguez, idem, 73'14

José Cuenca, idem, 73'14
Sociedad Rivas, diligencia, 252'62
María Herrero, horno de cacharros, 25'26

Francisco Torres, horno tejadas, 25'26
Rafael Pajuelo, idem, 25'26
Juan A. Flores, idem, 25'26

Rafael Galiano, carro, 25'26
Francisco Carrillo, fábrica de jabón, 13'30

José Quevedo, molino harinero, 26'58
Julian Pérez, idem, 26'58
Francisco Jiménez, idem, 13'30

Juan Gómez, idem, 13'30
Antonio Padilla, abogado, 82'98
Agustín A. Tablada, idem, 82'98

Pedro Hernández, idem, 82'98
José Rico, idem, 82'98
Antonio Calzado, confitero, 132'96

Francisco González, marmolista, 89'10
Rafael Lavela, velonero, 71'80
Francisco P. Jiménez, idem, 71'80

Julian Jiménez, armero, 30'58

José Muñoz, barbero, 30'58
Antonio Jiménez, idem, 30'58
Julian Jiménez, idem, 30'58
Francisco Buendía, albardonero, 30'58

Tomás López, barbero, 30'58
José Rodríguez, idem, 30'58
Antonio Sánchez, idem, 30'58

Vicente Gómez, idem, 30'58
Manuel García, idem, 30'58
Manuel Fuentes, botero, 30'58

Miguel González, carpintero, 30'58
Francisco Arjona, idem, 30'58
Rafael Hurtado, idem, 30'58

Antonio Sánchez, idem, 30'58
Juan Pineda, idem, 30'58
Juan A. Peñalver, idem, 30'58

Cristóbal Sánchez, idem, 30'58
Francisco E. García, idem, 30'58
Francisco Arcos, idem, 30'58

Antonio Gómez, carros, 30'58
Antonio Galiano, cubero, 30'58
Francisco Aranda, herrero, 30'58

José Lozano, horno, 30'58
Francisco Roldán, fábrica de pan, 30'58
El mismo, idem, 30'58

Juan Cabrera, idem, 30'58
Joaquín Arjona, pintor, 30'58
Pedro Lozano, sastre, 30'58

Lorenzo Rueda, siller, 30'58
Joaquín Villasar, tornero, 30'58
Juan M. Cazorla, idem, 30'58

Francisco Córdoba, idem, 30'58
Francisco Hidalgo, idem, 30'58
José García, zapatero, 30'58

Francisco Jiménez, idem, 30'58
Francisco Peláez, idem, 30'58
Antonio Pino, idem, 30'58

Francisco Caballero, idem, 30'58
José López, tejidos, 61'82
Antonio Sánchez, taberna, 21'28

Francisco Ruiz, molinero, 26'66
El mismo, idem, 6'64
Juan Redondo, horno de cal, 29'94

Priego.

Juan B. Marín, molino harinero, 16'28
Cecilio Marín, idem, 16'28
Francisco Fonterrones, idem, 16'28

Francisco Lama, idem, 7'98
Antonio Arroyo, idem, 7'98
Juan Pedraza, veterinario, 34'44

Gregorio Ramírez, agrimensor, 35'66
José Zurita, idem, 35'66
Mariano Eclija, Abogado, 60'00

Isidoro Rueda, idem, 60'00
Manuel Luque, albardero, 18'44
Vicente Ballesteros, barbero, 18'34

Luis Mérida, idem, 18'44
B. García, carpintero, 18'44
Rafael Lopera, idem, 18'44

José Pérez, idem, 18'44
José Serrano, idem, 18'44
Gregorio Flores, idem, 18'44

Antonio Fernández, idem, 18'44
Cándido Arjona, idem, 18'44
Manuel Cobos, idem, 18'44

Antonio Gómez, idem, 18'44
Francisco Álvarez, cerrajero, 18'44
Tomás Álvarez, idem, 18'44

Santiago Aranda, idem, 18'44
Francisco Molina, idem, 18'44
Félix Parreño, idem, 18'44

Juan Sánchez, idem, 18'44
Cristóbal Márquez, hojalatero, 18'44
Rafael Triviño, idem, 18'44

Rafael Tienda, idem, 18'44

(Continuad)

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1907

MES DE MAYO

Datos referentes a esta provincia.

Población 491.580 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.		Nacimientos.....	1457
(Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.	Absoluto.....	Defunciones.....	988
		Matrimonios.....	246
	Por 1.000 habitantes	Natalidad.....	2'96
		Mortalidad.....	2'01
		Nupcialidad.....	0'50
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Varones.....	797
		Hembras.....	660
		TOTAL.....	1457
	Vivos.....	Legítimos.....	1396
		Ilegítimos.....	49
		Expósitos.....	12
		TOTAL.....	1457
	Muertos.....	Legítimos.....	14
Ilegítimos.....		1	
Expósitos.....		0	
	TOTAL.....	15	

Varones.....	520
Hembras.....	468
TOTAL.....	988

NÚMERO DE FALLECIDOS.....	
Menores de cinco años.....	413
De cinco y más años.....	575
TOTAL.....	988

(No se incluyen los nacidos muertos.)

En hospitales y casa de salud.....	62
En otros establecimientos benéficos.....	14
TOTAL.....	76

Causas de las defunciones.

Causas de las defunciones.	Número de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	11
Tifo exantemático.	0
Fiebres intermitentes y caque.	0
Viruela.	8
Sarampión.	26
Escarlatina.	6
Coqueluche.	8
Difteria y crup.	8
Gripe.	5
Cólera asiático.	109
Cólera nostras.	0
Otras enfermedades epidémicas.	0
Tuberculosis pulmonar.	4
Tuberculosis de las meninges.	48
Otras tuberculosis.	4
Sífilis.	9
Cáncer y otros tumores malignos.	1
Meningitis simple.	13
Congestión hemorrágica y re-landecimiento cerebral.	47
Enfermedades orgánicas del corazón.	52
Bronquitis aguda.	57
Bronquitis crónica.	55
Pneumonía.	14
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	55
Afecciones del estómago (menor cáncer).	64
Diarrea y enteritis (dos años y más).	4
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	35
Hernias, obstrucciones intestinales.	63
Cirrosis del hígado.	3
Nefritis y mal de Bright.	13
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	17
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	0
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	1
Otros accidentes puerperales.	7
Debilidad congénita y vicios de conformación.	5
Debilidad senil.	44
Suicidios.	30
Muertes violentas.	0
Otras enfermedades.	8
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	139
TOTAL.....	15
	988

Córdoba 22 de Junio de 1907.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Ayuntamientos**CASTRO DEL RIO**

Núm. 1878

Don Juan Rodríguez Carretero y Navajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión del día tres de Marzo del año actual, declaró soldados prófugos a los mozos del actual reemplazo Francisco Ruiz Castroviejo, hijo de Francisco y María; Juan Morales Hernández, de Rafael y María; Agustín José de Castro Baena Expósito; Manuel Elías Rodríguez, hijo de Manuel y María; Francisco Jiménez Salido, de Fernando y Ana, y Juan Márquez Gutiérrez, de Juan y Carmen; y al objeto de que pueda tener cumplimiento lo que dispone el art. 113 de la ley de Reclutamiento, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía para ser presentados ante la Comisión mixta de la provincia.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de los mencionados prófugos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de esta Alcaldía, con las seguridades convenientes.

Castro del Río 26 de Junio de 1907.
—Juan R. Carretero.

JUZGADOS**LA RAMBLA**

Núm. 1866

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita a los herederos de Mariano Jiménez y Jiménez, fallecido en La Victoria el día veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos seis, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado a formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto a la posesión que trata de acreditar a su favor Pedro Granados Moyano, vecino de esta población, de una suerte de olivar, sita en el término municipal de Santaella, pago de la Guajarroza, que formó parte de la Haza Calera, compuesta de seis y media aranzadas, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de dicho finado.

Dado en La Rambla a treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.—José Antonio García.—El actuario, Antonio López del Moral.

Núm. 1867

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita a los herederos de Manuel Alcáide Muñoz, fallecido en esta población el diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, para que dentro del término de diez días, contados desde

el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado a formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto a la posesión que trata de acreditar a su favor Juan Osuna Aguado, de estos vecinos, de una casa en esta ciudad, calle Ancha, número setenta y seis, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de dicho finado.

Dado en la Rambla a quince de Junio de mil novecientos siete.—José Antonio García.—El actuario, Antonio López del Moral.

Núm. 1868

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita a los herederos de Antonio Jiménez Campos y Ana Jiménez Moyano, fallecidos, el primero en el término municipal de Santaella, el día tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, y la segunda en La Victoria, el día ocho de Febrero del corriente año, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado a formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto a la posesión que trata de acreditar a su favor don Francisco Jiménez y Jiménez, vecino de La Victoria, de una suerte de olivar, de cabida de tres cuartas de aranzada, al pago de Rivas, término de La Victoria, y una suerte de tierra calma, compuesta de cuatro fanegas y seis celemines, al sitio nombrado Torre de Don Lucas, término de dicha villa de La Victoria, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de dichos finados.

Dado en la Rambla a treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.—José Antonio García.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 1869

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita a los herederos de Antonio Jiménez Campos y Ana Jiménez Moyano, fallecidos, el primero en el término municipal de Santaella, el día tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, y la segunda en La Victoria, el día ocho de Febrero del corriente, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado a formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto a la posesión que trata de acreditar a su favor Andrés García Granados, vecino de La Victoria, de una casa situada en aquella villa, calle Quintana, número cinco moderno, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, de por mitad, a nombre de dichos finados.

Dado en La Rambla á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.— José Antonio García.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 1870

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita á los herederos de Mariano Jiménez y Jiménez y Ana Jiménez Moyano, fallecidos, el primero el día veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos seis, y la segunda el día ocho de Febrero del corriente año, ambos en la villa de La Victoria, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su nombre Nicolás Teledano Carmona, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, de una suerte de olivar en término de Santaella y pago de la Guijarrosa, que formó parte de la hacienda nombrada Casa Nueva, compuesta de seis aranzadas, y de otra suerte de olivar en el término de La Victoria y su pago de Pocatorta, de cabida de dos aranzadas, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de los dichos finados.

Dado en La Rambla á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.— José Antonio García.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 1871

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita á los herederos de Antonio Jiménez Campos, fallecido en el término municipal de Santaella el día tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su favor Rafael Jiménez y Jiménez, vecino de La Victoria, de una suerte de olivar de seis aranzadas, al pago de Pocatorta, término de aquella villa, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del referido finado Antonio Jiménez Campos.

Dado en La Rambla á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.— José Antonio García.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 1872

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita á los herederos de Ana Jiménez Moyano, fallecida en La Victoria el ocho de Febrero del corriente año, para que dentro del término de diez días, con-

tados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su favor don Antonio Jiménez y Jiménez, vecino de La Victoria, de una suerte de olivar, sita en el término municipal de aquella villa y sitio de Pocatorta, de cabida de dos aranzadas, cuyo dominio aparece inscrito, en parte, en el Registro de la propiedad de este partido á favor de la dicha finada.

Dado en La Rambla á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.— José Antonio García.—El actuario, Antonio López del Moral.

Núm. 1873

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita á los herederos de Ana Jiménez Moyano, fallecida en La Victoria el día ocho de Febrero de mil novecientos siete, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su favor Juan de Dios Jiménez y Jiménez, vecino de La Victoria, de una suerte de olivar, sita en el término municipal de aquella villa y su pago de Pocatorta, de cabida de seis aranzadas, cuyo dominio aparece inscrito en parte en el Registro de la propiedad de este partido á favor de la referida causante Ana Jiménez Moyano.

Dado en La Rambla á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.— José Antonio García.—El actuario, Antonio López del Moral.

MONTILLA

Núm. 1874

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se saca á la venta, en pública licitación y para su remate en el mejor postor, la finca siguiente:

Una casa situada en la ciudad de La Rambla, calle Fernán Gómez, número cuarenta y uno; que linda por su derecha entrando con la número cuarenta y tres de Juan Sierra Moreno, antes de don Antonio Lucena Jiménez; por su izquierda hace esquina á la calle Rompe-ribetes, y por su espalda con traspatios de la casa número cuarenta y cinco de la misma calle Fernán Gómez, de doña Araceli Luque Moreno, antes de don Juan de Luque y Luque; ocupa una superficie de ciento setenta y seis metros y ocho decímetros cuadrados, y contiene portal de entrada, dos habitaciones bajas, dos altas, patio con pozo, cocina, cuadra y corral, valorada en la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesetas; dicha finca, según los títulos, no tiene cargas, pero del Registro le resulta mencionado un censo de una peseta cincuenta y cinco céntimos de

réditos á favor del Estado, como procedente de la fábrica parroquial de La Rambla, sin que su imposición conste inscrita.

Y se señala para su remate, doble y simultáneamente, en los estrados de este Juzgado, situado en las Casas Ayuntamiento, y en el de la ciudad de La Rambla, el día treinta de Agosto próximo, á las diez, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Que no se admitarán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio que es el que sirve de base para la subasta.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó del establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta.

Tercera. Que no podrá el rematante exigir otros títulos que los que aparecen en el procedimiento, con los cuales tendrá que conformarse, y á cuyo efecto quedan de manifiesto las actuaciones en la Escribanía del que refrende, para que puedan examinarlas los licitadores con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Cuarta. Que el remate no se aprobará hasta que por este Juzgado se tenga conocimiento del resultado que haya de la doble y simultánea subasta acordada.

Quinta. Que del remate de dicha finca no se deducirá el gravamen que le resulta del Registro por estar meramente mencionado.

Dado en Montilla á veinte y seis de Junio de mil novecientos siete.— Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exis-

ta rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial," y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.